



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2013-MPP**

San Pedro de Lloc, 22 de agosto del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Pronunciamiento N° 758-2013/DSU de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y lo actuado en el proceso de selección convocado para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 80374 – JOSÉ SEVILLA ESCAJADILLO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017-2008, concordante con el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, al haberse publicado en el portal del SEACE el documento de los vistos, especificando las consideraciones y parámetros adecuados a considerarse en las bases integradas; es necesario hacer las correcciones del caso y así poder seguir con el normal desarrollo del proceso de selección.

Que, por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, concordante con los artículos 10° y 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de lo actuado en el proceso de selección convocado para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 80374 – JOSÉ SEVILLA ESCAJADILLO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD”, en consecuencia, disponer oportunamente se RETROTRAIGA hasta la etapa de Integración de Bases del proceso de selección.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N° 184-2008.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

c.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Comité Especial  
Archivo